

ECONOMIST & JURIST



Enrique Sainz Rodríguez

Abogado de Familia en Fuster-Fabra Abogados



Bárbara Gómez Antich

Abogada penalista en Bárbara Gómez Antich



Régimen de visitas en caso de que uno de los progenitores ingrese en prisión

El bienestar de los menores es un principio que debe ser velado por todas las Instituciones. Por eso, dado que en ocasiones puede ocurrir que el condenado a una pena privativa de libertad sea padre y tenga fijado, por sentencia de divorcio o separación, un régimen de visitas con su hijo, es necesario analizar caso por caso y valorar si se debe mantener o no dicho régimen y en caso de hacerlo, fijar el desarrollo más adecuado para que el menor pueda visitar a su padre dentro de la cárcel y durante el tiempo de la condena.

Marco Legal

Para poder entender los derechos que tiene una persona presa con respecto a su hijo es preciso traer a colación tres cuerpos legales:

- **El artículo 25.2 de la Constitución Española**, que establece que “el condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria”.

- **El artículo 39. 2 de la Constitución**, que fija que “los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil”.

-  **para una conversión completa a PDF |**